



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de mayo de 2024 y de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de mayo de 2024 y de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de modificación de representantes municipales en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) (expediente nº 10/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Designar a D. Rafael Sequeira Sánchez de Rivera nuevo representante del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, quedando la composición con la siguiente redacción:

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga:

*Grupo Municipal Popular: D. Carlos María Conde O'Donnell.
D. Avelino de Barrionuevo Gener.
Dña. María Teresa Porras Teruel.
Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
D. Jacobo Florido Gómez.*

*Grupo Municipal Socialista: Dña. María del Carmen Sánchez Aranda.
Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.*

Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.

Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.

Tres miembros entre titulares de órganos directivos municipales, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas o expertos de reconocido competencia en las materias atribuidas al órgano (art. 6.2 Estatutos):

*D. Carlos Gómez-Cambroneró Sáinz de la Maza.
D^a. María Dolores Turanzas Romero.
D. Rafael Sequeira Sánchez de Rivera.*



SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa”, como patrocinador de diversas actividades del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. y Fundación Palacio Villalón (expediente nº 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Seleccionar como patrocinador de diversas actividades del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, Teatro Cervantes de Málaga e iniciativas audiovisuales, S.A. y Fundación Palacio Villalón, a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, con CIF G58899998, con la aportación dineraria de 750.000,00€.*

SEGUNDO: *Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, con CIF G58899998.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A Y FUNDACIÓN PALACIO VILLALÓN PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *Doña E.D.M., actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “la Caixa” (en adelante FUNDACIÓN “LA CAIXA”), en su condición de Directora General, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001 y con N.I.F. G-58899998.*

DE OTRA PARTE, *Don Francisco de la Torre Prados, con DNI ***1741*-, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, EL AYUNTAMIENTO), en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el 17 de junio de 2023, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, código postal 29016, y con N.I.F. P 2906700 F.*

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,



MANIFIESTAN

I.- Que la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

Que la FUNDACIÓN “LA CAIXA” tiene entre sus fines fundacionales, las de fomento y desarrollo de la cultura, que lleva a cabo por sí misma o en colaboración con otras entidades. En este ámbito, desarrolla desde hace muchos años un amplio programa cultural, que se concreta, entre otros, en la programación de conciertos, la organización de exposiciones, y actividades sociales, culturales y educativas en torno a las mismas.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura, así como tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar una serie de actividades culturales a través del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y de las entidades que conforman su sector público, destinadas a la población en general y comprendiendo actividades de naturaleza musical, teatral, danza, expositiva, literarias, etc. estando la FUNDACIÓN “LA CAIXA” interesada en participar en las mismas.

IV.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

En el ámbito local hay que señalar la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga con fecha de 10 de julio de 2023, cuyo artículo 1 señala que dicho instrumento contiene el régimen jurídico de los patrocinios privados que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento de Málaga y sus Agencias Públicas y Organismos Autónomos.



V.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VI.- Que la FUNDACIÓN “LA CAIXA” ha sido seleccionada dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para participar en las actividades culturales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como en otras que se realizan a través de entidades que conforman su sector público para el año 2024, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Publico 9/2017.

VI.- Que, a los fines aludidos y a los efectos del desarrollo del referido Acuerdo, FUNDACIÓN “LA CAIXA” y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el “Convenio”) por el cual se establece la regulación de la colaboración de una obra cultural que permita atender los fines culturales de las Partes con arreglo a los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y FUNDACIÓN “LA CAIXA”, para el desarrollo de las actividades culturales que se detallan organizadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico y por las entidades municipales dependientes, que igualmente se indican.

La descripción de las actividades objeto de la presente colaboración previstas para el 2024 es la siguiente, quedado el detalle de estas en el Anexo I del Convenio:

- *Actividades propias del Área de Cultura del Ayuntamiento.*
- *Actividades de la Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, (Pompidou, Casa Natal, y Museo Ruso)*
 - *Actividades de la Sociedad Málaga Procultura (Teatro Cervantes, Festival de Cine de Málaga)*
 - *Actividades del Museo Carmen Thyssen Málaga.*

Segundo. - Naturaleza

Ambas Partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue



los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercero. - Duración del Convenio

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento y por las entidades públicas antes referidas para el año 2024, se inicia con la firma del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación económica en el plazo indicado y/o para la realización de las actividades objeto de la presente colaboración, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración y aportación, debiendo proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación económica en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de los compromisos recogidos en este Convenio, estando obligado igualmente a proceder a la devolución de las cantidades entregadas.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento. Organización y desarrollo del proyecto

EL AYUNTAMIENTO, se compromete a destinar íntegramente las aportaciones económicas de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" a las actividades objeto de la colaboración, detalladas en el mencionado Anexo.

Así mismo, destinará y aportará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades desglosadas durante el año 2024.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete:

- Llevar a cabo el seguimiento de las actividades y la justificación de la correcta aplicación de las aportaciones económicas que efectuará la FUNDACIÓN "LA CAIXA".
- A fecha 1 de julio de 2024 y de forma previa al pago del segundo plazo de la aportación económica acordada de acuerdo con lo establecido cláusula quinta, presentar a FUNDACIÓN "LA CAIXA" un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.
- A la finalización del Convenio, igualmente, presentar a la FUNDACIÓN "LA CAIXA" a través de su representante en la comisión de seguimiento (según este término se define en el Pacto Octavo), un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

A su vez, en relación con las actividades con colectivos vulnerables, el AYUNTAMIENTO y las entidades públicas culturales de la ciudad, señaladas en este convenio, recogerán y presentarán a FUNDACIÓN "LA CAIXA" un informe anual con el detalle del número de beneficiarios, según plantilla que se adjunta como Anexo II.



El Ayuntamiento será el único responsable de las actividades objeto del Convenio.

Quinto. - Compromisos de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la FUNDACIÓN “LA CAIXA” realizará una aportación económica en favor del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, de la cantidad de setecientos cincuenta mil euros (750.000€), impuestos en su caso, incluidos

La referida cantidad total se pagará en los siguientes plazos:

- 450.000 euros a la firma del presente Convenio.
- 300.000 euros en fecha del 1 de julio de 2024, previa validación y acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Estas cantidades se harán efectivas mediante transferencias en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Málaga en CaixaBank, previa presentación de los documentos de solicitud de pago correspondientes y de los correspondientes informes de seguimiento.

Por su parte, el Ayuntamiento realizará la transferencia correspondiente a las distintas entidades gestoras y realizadoras de las actividades objeto del Convenio, destinando a las mismas las siguientes cantidades:

- *Área de Cultura*

1-Noches de Gibralfaro: 80.000€

2-Teatro en Familia y Teatro de Títeres: 20.000€

3-Cultura en Vena: 50.000€

- *Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, (Pompidou, Casa Natal, y Museo Ruso): 170.000€*

- *Actividades de la Sociedad Málaga Procultura (Teatro Cervantes, Festival de Cine de Málaga): 350.000€*

- *Actividades del Museo Carmen Thyssen Málaga: 80.000€*

Este Convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, “La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”.

Sexto. Propiedad intelectual y difusión



Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN "LA CAIXA".

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio, por parte del Ayuntamiento de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la FUNDACIÓN "LA CAIXA", facultará a ésta para resolver el presente Convenio.

La FUNDACIÓN "LA CAIXA" aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados y/o utilizados por el Ayuntamiento, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

El Ayuntamiento de Málaga, por sí o a través de las entidades municipales gestoras de cada una de las actividades, previo consenso con la Fundación "la Caixa" de acuerdo con los términos anteriores, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por esta, en su memoria anual y en sus canales de comunicación on-line y off-line, con el uso de la marca/logotipo de la Fundación "la Caixa", en el caso de disponer de dichos canales de comunicación.

Para garantizar el correcto uso de los signos distintivos de FUNDACIÓN "LA CAIXA" en las actividades de difusión que decida realizar el Ayuntamiento de Málaga, FUNDACIÓN "LA CAIXA" pone a su disposición el Manual de Aplicación de Marca en el que se establecen las condiciones de uso de la imagen corporativa y de los signos distintivos de Fundación "La Caixa", en el siguiente link: <http://marca.fundacionlacaixa.org/>.

El incumplimiento de lo establecido en el Manual de Aplicación de Marca en el uso de los signos distintivos de Fundación "La Caixa" por parte del Ayuntamiento de Málaga, será constitutivo por sí solo como una causa de resolución del presente Convenio.

Por su parte, la FUNDACIÓN "LA CAIXA" podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio previa aprobación del Ayuntamiento de Málaga en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Séptimo. Confidencialidad

Con carácter general, las partes convienen en atribuir carácter confidencial a la existencia, objeto y contenido del presente Convenio, así como a la información que cada una de ellas revele por cualquier medio o formato a la otra con ocasión de la ejecución del mismo, obligándose a no transmitirla a terceros y a utilizarla exclusivamente para los fines de dicha relación, salvo en la medida en que fuera necesaria la revelación para el mantenimiento de requerimientos legales, contables, reglamentarios, decisiones judiciales o administrativas.

En cualquier caso, la obligación de confidencialidad no será de aplicación para aquella información que:



- i. Ya sea de dominio público;*
- ii. Ya fuese conocida o las partes estuvieran en posesión de la misma antes de que le fuese suministrada por la otra parte, sin que recayese sobre la misma obligación de confidencialidad, pudiendo la parte receptora demostrar que ya la conocía;*
- iii. Sea o devenga de general o público conocimiento por un motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el marco de la relación contractual.*
- iv. La información que la parte receptora deba de hacer pública por disposición legal, o por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente. En tal caso la parte receptora notificará a la otra parte de tal requerimiento antes de otorgar dicha información.*

La obligación de confidencialidad establecida en el presente pacto se mantendrá en vigor incluso con posterioridad a la terminación, por cualquier causa, de la relación contractual, durante un plazo de diez (10) años contados desde dicha terminación.

Cada parte será la responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que tengan vinculación con el objeto del presente Convenio.

Cualquier revelación, comunicación o publicidad por las partes en relación con la existencia del presente Convenio, su objeto o lo previsto en el mismo, deberá ser coordinada y, en su caso, aprobada previamente y por escrito por ambas partes.

Octavo. Seguimiento y gestión

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto objeto del Convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la FUNDACIÓN "LA CAIXA" al Ayuntamiento de Málaga.*
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las Partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin



perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Noveno. - Cesión y resolución del Convenio

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente Convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables al Ayuntamiento de Málaga, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas.

Décimo. – Protección de datos

Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes serán tratados por la otra correspondiente Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación.

Los datos personales se conservarán durante todo el tiempo en que la relación de colaboración entre las Partes subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) *Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las Partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*
 - *Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona*
 - *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Málaga: M.J.G.Ch., y su correo electrónico es*



dpd@malaga.eu. La dirección postal es: Centro Municipal de Informática, Ayuntamiento de Málaga, c/ Concejal Muñoz Cerván nº 3 edificio 4 29003 Málaga

- b) *Sus datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente Parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.*
- c) *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.*
- d) *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*
- e) *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las Partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las Partes en el marco de la presente relación.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, las partes se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la Parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.



Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Undécimo. - Código ético y compliance

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la contratación/vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

EL AYUNTAMIENTO declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la FUNDACIÓN “LA CAIXA”. Asimismo, el AYUNTAMIENTO se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades y proyectos objeto del presente Convenio.

Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, disponible en la dirección <https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/2398229/fundacion-lacaixa-codigo-etico-2022.pdf>

El AYUNTAMIENTO se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente Convenio. Adicionalmente, EL AYUNTAMIENTO declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés real o potencial con FUNDACIÓN “LA CAIXA”, derivado de cualquier relación directa o indirecta mantenida con alguno de sus miembros (órganos de gobierno, dirección y empleados), incluidas las relaciones de parentesco u otras afines, o con personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos, comprometiéndose si fuera así a ponerlo en inmediato conocimiento de FUNDACIÓN “LA CAIXA”.

En el supuesto de que el AYUNTAMIENTO fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas,



o bien por los de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.

El incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO, de cualquier obligación legal/normativa, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor del AYUNTAMIENTO, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Duodécimo. - Ley aplicable y jurisdicción

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las Partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las Partes firman el presente documento a un solo efecto.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Por la FUNDACIÓN “LA CAIXA”

Dña. E.D.M.
Directora General Adjunta

Por el Ayuntamiento de Málaga

D. Francisco de la Torre Prados,
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga

ANEXO I

DETALLE DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA

- “Noches de Gibralfaro”
- “Teatro en Familia y Teatro de Títeres”
- “Cultura en vena”.



ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES:

- *Exposiciones en el Centre Pompidou Málaga*
- *Conferencias, seminarios y congresos en el Centre Pompidou Málaga*
- *Actividades Educativas y de mediación cultural del Centre Pompidou Málaga.*
- *Actividades de Teatro, Danza, Conciertos, performances, etc. del CPM.*
- *Actividades de difusión y websites del Centre Pompidou Málaga*
- *Publicaciones*
- *Actividades formativas en arte, cultura o gestión cultural en el CPM*
- *Hors Pistes en el Centre Pompidou Málaga*
- *Exposiciones Museo Ruso San Petersburgo*
- *Conferencias, seminarios y congresos en el Museo Ruso San Petersburgo*
- *Actividades de difusión y websites del Museo Ruso San Petersburgo*
- *Actividades educativas y de mediación de la Colección del Museo Ruso de S.P.*
- *Actividades de teatro, danza, conciertos, performances, etc. del CMR*
- *Actividades formativas en arte, cultura o gestión cultural en el CMR*
- *Creación de zona de gamificación.*
- *Exposiciones en el Museo Casa Natal Picasso*
- *Conferencias, seminarios y congresos en el Museo Casa Natal Picasso*
- *Actividades de difusión y websites del Museo Casa Natal Picasso*
- *Publicaciones del Museo Casa Natal Picasso*
- *Actividades educativas y de mediación cultural del Museo Casa Natal Picasso*
- *Actividades de teatro, danza, conciertos, performances, etc. del MCNP*
- *Actividades formativas en el Museo Casa Natal Picasso*
- *Octubre Picassiano*

ACTIVIDADES DE SOCIEDAD MÁLAGA PROCULTURA

- *41 Edic. Festival de Teatro*
- *MaF 2024*
- *27 Edición Festival de Málaga*
- *Terral 2024*
- *Cine Abierto 2024*
- *38 FEST. Internacional de JAZZ*
- *Flamenco lo serás tú 2024*
- *Málaga Clásica 2024*
- *Edad de Oro 2024*
- *AETERNUM 2024*

ACTIVIDADES DEL MUSEO CARMEN THYSSEN MÁLAGA (FUNDACIÓN PALACIO VILLALÓN)



DE MARÍA SANTÍSIMA DE ARACELI, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: *Procesión de la Hermandad de la Archicofradía de María Santísima de Araceli que tiene por objeto hacer partícipes a los vecinos a la vez que ensalza las tradiciones malagueñas en una festividad tradicional y religiosa.*

Fecha: 25 de mayo de 2024.

Hora: De 18:00 a 23:00 h.

Recorrido: *Salida a las 18:00 desde Parroquia San Julián: Nosquera, Comedias, Méndez Núñez, plaza de Uncibay, Dennis Belgrado, Niño de Guevara, Granada, Echegaray, San Agustín, Santa María, plaza del Obispo, Strachan, Larios, Alarcón Luján, plaza de Félix Saenz, Nueva, Cisneros, Especerías, Fajardo, Compañía, Pozos Dulces, plazuela Virgen de las Penas, Muro de las Catalinas, Parroquia San Julián. Regreso entorno a las 23:00 h.*

Emisores acústicos: *La procesión será acompañada por una banda de música.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Procesión de Alabanza de los Santos Mártires San Ciriaco y Santa Paula” (expediente nº 35/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter religioso, oficial, sociocultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “PROCESIÓN DE ALABANZA DE LOS SANTOS MÁRTIRES SAN CIRIACO Y SANTA PAULA”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:*



Actividad: *Procesión organizada por la Congregación en honor de Ciriaco y Paula, Santos Patronos de la Ciudad de Málaga, que tiene por objeto conmemorar el martirio sufrido por los Patronos el 18 de junio del año 303.*

Fecha: *El 22 de junio de 2024.*

Hora: *De 19:30 h a 23:30 h.*

Recorrido: *Salida a las 19:30 h desde la Parroquia Santos Mártires: C/ Santa Lucía, Plaza Jesús de la Pasión, C/ Santa Lucía, C/ Granada, Plaza del Siglo, C/ Molina Larios, Plaza del Obispo, C/ Molina Larios, C/ Sancha de Lara, C/ Marqués de Larios, Plaza de la Constitución, C/ Santa Lucía, Plaza Jesús de la Pasión, C/ Santa Lucía y encierro sobre las 23:30 h.*

Emisores acústicos: *La procesión será acompañada por una banda de música integrada por 70 componentes.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Concierto Coro Joven” (expediente nº 36/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “CONCIERTO CORO JOVEN”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: *Representación musical protagonizada por un coro joven formado en los talleres músico- vocales impulsados por el Área de Juventud en colaboración la Asociación para la Promoción de la Música Vocal.*

Fecha: *El 15 de junio de 2024.*

Horario:



Montaje sonorización: 17.00 - 19.00 h.
Pruebas sonido: 19.00 - 20.00 h.
Concierto: 20.00 - 21.30 h.
Desmontaje: 21.30 - 23.30 h.

Ubicación: Calle Alcazabilla.

Emisores acústicos: *El coro está compuesto por 20 vocalistas acompañados por un piano eléctrico conectado a un amplificador. Asimismo, se empleará un sistema de microfonía ambiental.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Juventud, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aceptación de la cesión gratuita y temporal por parte de Unicaja Banco, S.A. a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del local ubicado en planta baja del edificio sito en Plaza de Ronda nº 1, con acceso por la Avenida Santiago Ramón y Cajal nº 61, con destino a fines sociales (expediente nº SU 64/2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO: *Aceptar la cesión gratuita y temporal de uso, por parte de Unicaja Banco, S.A a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del local ubicado en planta baja del edificio sito en Plaza de Ronda nº 1 con acceso por la Avda. Santiago Ramón y Cajal nº 61, por un plazo de 5 años a contar desde la formalización sin perjuicio de la posibilidad de renovación del acuerdo que se pueda alcanzar por sucesivos periodos de idéntica duración, con las condiciones expresadas en escrito fechado el 1 de marzo de 2024 y cuyo tenor literal se señala en la parte expositiva del presente informe y con la finalidad social de interés público instada por la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Jardín de contar con un nuevo espacio para los mayores de la barriada.*

SEGUNDO: *Consecuentemente con lo dispuesto en el punto primero, emplazar al cedente Unicaja Banco, S.A dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la aceptación de la cesión gratuita y temporal de uso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del local ubicado en planta baja del edificio sito en Plaza de Ronda nº 1 para su efectiva formalización.*



TERCERO: *Dar cuenta a los Servicios Operativos para tramitar el expediente de reconocimiento de gasto (con el correspondiente documento de RC con cargo a la partida correspondiente) por el importe de 2.643,30 euros (IVA incluido), que se corresponde con los gastos de suministro eléctrico a asumir por el Ayuntamiento de Málaga desde el período de 31 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2024.*

CUARTO: *Requerir a UNICAJA que acredite los pagos por suministro de luz que haya asumido y que correspondan al Ayuntamiento por el período que medie entre el 1 de febrero de 2024 hasta que se produzca la formalización de la cesión ahora aceptada.*

QUINTO: *Dar cuenta al Área de Economía y Hacienda del presente acuerdo a los efectos de incluir la previsión de dotación presupuestaria necesaria para atender estos gastos en los ejercicios 2024 y siguientes.*

SEXTO: *Dar cuenta del presente acuerdo a Unicaja Banco, S.A, y a los interesados en el procedimiento para su conocimiento y efectos.*

SÉPTIMO: *Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo para que, con las más amplias facultades que se requieran, pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la cesión de uso aceptada y que no impliquen modificación de sus términos.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA...”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga (expediente nº MSAG 2023/1853).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACION HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA...”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **1.713,00 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán con disminuciones en el capítulo 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 1.713,00 €.

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	0,00	0,00	1.713,00
8	1.713,00	0,00	0,00
TOTAL	1.713,00	0,00	1.713,00

Segundo.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la aprobación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Segunda Convocatoria del Programa de Cooperación Territorial Interreg VI-B Europa Suroccidental (SUDOE) para el Proyecto "Corredores verdes para la conexión urbano-rural en Europa (CoVertURe)" (expediente nº 116/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto **Corredores Verdes para la Conexión Urbano-Rural en Europa (CoVertURe) como beneficiario en la 2ª convocatoria del Programa de Cooperación Territorial Interreg VI-B Europa Suroccidental.**

SEGUNDO.- Aprobar la actuación subvencionable para llevar a cabo el Proyecto en base al Informe Técnico emitido por Programas Europeos, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar en los presupuestos municipales de 2025, 2026, 2027 y 2028, si se concede la subvención y de conformidad con la distribución presupuestaria que se establezca en la segunda Fase de la convocatoria.

TERCERO.- Delegar en el Concejal del Área, Carlos Conde O'Donnell la firma de todos los documentos que se requieran durante la presentación y posterior concesión de la subvención."